



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Veintitrés de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2016-00252-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito, allegada por activa Visible a PDF 01, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizando hasta la fecha de la presente providencia, además, se advierte a la parte activa que acorde con el mandamiento de pago, los intereses moratorios se liquidaran a partir del 13 de abril del 2016 y no desde el 11 de enero del 2016 como lo liquidó el ejecutante, además, en ella se incluye el abono realizado en el mes de septiembre de 2020.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., si no se objetare la liquidación de crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la misma. En el presente, la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no fue objetada, el Juzgado decide reliquidar, aprobándose la que se elabora por el Juzgado en la presente providencia, liquidación elaborada hasta el 23 de abril de 2021.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
ITAGÜÍ											
Mora TEA pactada, a mensual >>			Mora (Hoy)	Hasta	23-abr-21	4-ene-07					
Tasa mensual pactada >>					Comercial	x					
Resultado tasa pactada o pedida > Máxima:					Consumo						
Saldo de capital, Fol. >>					Microc u Otros						
INTERES DE PLAZO											
Vigencia		Brio. Cte.	Máxim a Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. An	Autori zada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
13-abr-16	30-abr-16	20,54%	2,26%	2,263%	80.000.000,00	0,00	1	60.356,40	Valor	0,00	0,00
13-abr-16	13-abr-16	20,54%	2,26%	2,263%	80.000.000,00	80.000.000,00	1	60.356,40		60.356,40	80.060.356,40
14-abr-16	30-abr-16	20,54%	2,26%	2,263%	79.646.415,16	80.000.000,00	17	1.026.058,76	1.440.000,00	(353.584,84)	79.646.415,16
1-may-16	31-may-16	20,54%	2,26%	2,263%	79.646.415,16	79.646.415,16	30	1.802.689,01		1.802.689,01	81.449.104,17
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,26%	2,263%	79.646.415,16	79.646.415,16	30	1.802.689,01	2.880.000,00	725.378,03	80.371.793,18
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,34%	2,341%	79.646.415,16	79.646.415,16	30	1.864.693,94		2.590.071,96	82.236.487,12
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	2,34%	2,341%	79.646.415,16	79.646.415,16	30	1.864.693,94		4.454.765,90	84.101.181,05
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,34%	2,341%	79.646.415,16	79.646.415,16	30	1.864.693,94	3.000.000,00	3.319.459,83	82.965.874,99
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,40%	2,404%	79.646.415,16	79.646.415,16	30	1.914.693,66		5.234.153,49	84.880.568,65
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,40%	2,404%	79.646.415,16	79.646.415,16	30	1.914.693,66		7.148.847,15	86.795.262,31
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%	79.646.415,16	79.646.415,16	30	1.914.693,66		9.063.540,81	88.709.955,97
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,44%	2,438%	79.646.415,16	79.646.415,16	30	1.941.477,57		11.005.018,38	90.651.433,54
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,44%	2,438%	79.646.415,16	79.646.415,16	30	1.941.477,57		12.946.495,95	92.592.911,11
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,44%	2,438%	79.646.415,16	79.646.415,16	30	1.941.477,57		14.887.973,52	94.534.388,68
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,44%	2,437%	79.646.415,16	79.646.415,16	30	1.940.713,66		16.828.687,18	96.475.102,33
1-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%	79.646.415,16	79.646.415,16	30	1.940.713,66		18.769.400,83	98.415.815,99
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%	79.646.415,16	79.646.415,16	30	1.940.713,66		20.710.114,49	100.356.529,65
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%	79.646.415,16	79.646.415,16	30	1.913.926,98		22.624.041,47	102.270.456,63
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%	79.646.415,16	79.646.415,16	30	1.913.926,98		24.537.968,45	104.184.383,61



Antioquia al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc...)

Publíquese el respectivo aviso en la forma indicada en el artículo 450 del C.G.P., con las especificaciones del inmueble a rematar.

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en la CIRCULAR DESAJMEC20-40 del 19 de noviembre de 2020, y en concordancia con lo establecido en la CIRCULAR 2021-5 del día 12 de febrero de 2021 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Itagüí, procede el Despacho a informara usuarios y partes interesadas, las instrucciones con que se procederá en la diligencia de remate prevista para el próximo 25 de noviembre de 2021, misma que se llevará a cabo de manera virtual.

1. El expediente físico, se entregará al Centro de Servicios Judiciales de esta localidad, para que repose allí por cinco (5) días, a efectos de que pueda ser consultado por el usuario que así lo requiera; periodo que coincide con el término establecido en el artículo 451 del CGP.
2. Tratándose de expedientes digitales o híbridos, procederá el despacho a compartirlo de manera digital, una vez así sea solicitado vía correo electrónico en el Juzgados.
3. El usuario que tenga interés en la revisión del proceso, puede acercarse al Centro de Servicios, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos para la atención de público.
4. En el Centro de Servicios Judiciales, durante los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate, se recibirán los sobres con las posturas, imprimiendo en cada uno: reloj fechador y enumeración.
5. Dicha oficina, relacionará en un cuadro de Excel los sobres con las correspondientes posturas, procederá a su registro en el sistema siglo XXI y custodiará las mismas.
6. La recepción de los sobres estará a cargo de un empleado judicial, que tenga asignada la función de recibir correo físico.

7. Cuando la postura se haga por correo certificado, que por falta de identificación sea abierta, el Empleado de Centro de Servicios dejará constancias de lo sucedido, realizando el trámite de registro que se indicó.
8. El día de la diligencia de remate, una vez cumplido el último minuto de la hora de cierre de la audiencia, el Servidor Judicial del Centro de Servicios, encargado de la recepción de posturas, entregará en el Juzgado la urna con los sobres recibidos, además de una impresión en original y copia del registro de los ingresos en Excel, para que quede como constancia de entrega en el Despacho.

En el momento oportuno, se publicará el enlace virtual de LIFESIZE, por medio del cual se realizará la subasta.

Finalmente, se requiere al secuestre MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA para que cumpla con su obligación de rendir informe de su gestión como administradora del bien inmueble objeto del presente litigio, so pena de ser relevada de su cargo y hacerse acreedora a las sanciones legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

#### R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de \$150.603.391,29, hasta el 23 de abril de 2021.

SEGUNDO: Se fija el día JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LA 1: 30 P.M., con el fin de llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1142476 de propiedad de la demandada MARITZA ELENA SERRANO YEPES

TERCERO: Se informa las instrucciones con que se procederá en la diligencia de remate prevista para el próximo 25 de noviembre de 2021

CUARTO: Se requiere al secuestre MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA, para que cumpla con su obligación de rendir informes de su gestión como administradora del vehículo objeto del presente litigio

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 066  
fijado hoy 26 DE ABRIL DE 2021

YA